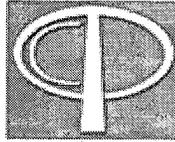




MinCI
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 12 SEP 2014

Señor
JOSE NUMAR RAMIREZ CORTES
MARCELA GONZALEZ GARCIA
Contadores Públicos.
Marce_usco@yahoo.es

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	30 de Abril de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-195- CONSULTA
Tema	Tratamiento sobre reconocimiento y cálculo de valorizaciones de propiedad, planta y equipo al aplicar NIIF para Pymes.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

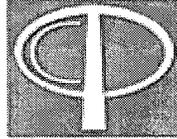
"En la sección 17 Propiedad, planta y equipo (paginas 94-99) del decreto 3022 de Diciembre de 2013, por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2; se observa que en el ítem 17.15 se establece que para la valoración posterior de la propiedad, planta y equipo: "Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera perdida por deterioro del valor acumuladas. Una entidad reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el incurra en dichos costos."

Interpretando lo anteriormente mencionado nos surgen las siguientes consultas:

Al aplicar el método del costo, las entidades que conforman el grupo 2 y que aplicaran NIIF para pymes, pueden reconocer en la valoración posterior de la propiedad, planta y equipo las valorizaciones inherentes a los bienes que conforman este grupo de activos; toda vez que este aspecto no se indica claramente en el documento en referencia? Y de ser así, como se debe determinar la base para calcular estas valorizaciones y con qué frecuencia de tiempo procederá el reconocimiento de las mismas?

Cabe resaltar que de acuerdo a nuestro análisis sobre el particular, el no reconocimiento de las valorizaciones en la valoración posterior de la propiedad, planta y equipo, tendría un impacto considerable en los estados financieros de aquellas entidades que cuentan con un valor significativo en el rubro propiedad, planta y equipo, adicionalmente no se estaría reconociendo la realidad económica de las operaciones que es la finalidad de la aplicación de las NIIF; de igual manera consideramos que no sería razonable el valor posterior de la propiedad, planta y equipo y por ende la

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

presentación de la información financiera, toda vez que este tipo de activos está expuesto a valorizarse o en su defecto a desvalorizarse; razón por lo cual consideramos que no es adecuado el no reconocimiento de las valorizaciones de la propiedad, planta y equipo, en la valoración posterior de las entidades que conforman el grupo 2 y que aplican NIIF para Pymes.”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

En los siguientes términos damos respuesta a su consulta: la NIIF para las Pymes son normas simplificadas, que tienen como objetivo presentar información de calidad, transparente y comparable sin costo o esfuerzo desproporcionado. Es por ello, tal como lo señala el consultante, que la Sección 17 - Propiedad, Planta y Equipo de la NIIF para las Pymes sólo permite el modelo del costo como valoración posterior a la aplicación por primera vez de ésta Norma, es decir, no podrá reconocerse contablemente las revalorizaciones de éste tipo de activos. Sin embargo, la entidad podrá revelar en las notas a los estados financieros el valor revaluado.

Actualmente, El International Accounting Standard Board - IASB (por sus siglas inglés) esta llevando a cabo una revisión de ésta Norma y uno de los puntos que se le solicitó consideren en dicha revisión, es el permitir la aplicación del método de revaluación de la propiedad, planta y equipo, solicitud que se tramitó através del GLENIF (Grupo Latinoamericano de Normas de Información Financiera), Organismo del cual hace parte Colombia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP